



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ231/2015 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-No.39-2015 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PAOLA GADSDEN DE LA PEZA, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. CESAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN PARA GOBIERNO EN RED, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LIC. YANELY FONTES PERÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESS MEDIA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintisiete de noviembre del año en dos mil quince, la Secretaria Ejecutiva de la Gubernatura, mediante oficio número G/SEG/DGOEP/00332/2015, signado por el Lic. Sergio Edmundo González Lawers en su carácter de Director General Operativo y de Enlace Presupuestal, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número UPAC-IE-No.39-2015, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 52, 60 fracción XIV, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 de su Reglamento.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan en términos de los oficios con número SH/2167-2/2015, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, suscrito por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedió a adjudicar de manera directa.

IV. El presente contrato se adjudicó a la persona moral denominada ACCESS MEDIA MEXICO, S.A DE C.V., con fecha cinco del mes de enero del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas con Número UPAC-IE-N39-2015 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ231/2015 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-No.39-2015 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

28 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato.

- a. **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Vinculación para Gobierno en Red, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos en el presente contrato;
- b. **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- c. **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d. **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e. **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;
- f. **OFICINA.** A la Oficina de la Gubernatura del Estado.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

¡DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos, es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción III, 11 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Con fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5350, en el "Decreto Número Ciento Veintitrés", se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica e la Administración Pública del Estado de Morelos, mediante el cual, y con la finalidad de establecer la naturaleza jurídica y dotarle de atribuciones específicas a nivel legal, y a fin de reasignarle atribuciones que formaban parte de la Secretaría de Información y Comunicación, la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura cambia a la Oficina de la Gubernatura del Estado; asimismo con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, mediante publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5353, se publicó el Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Estado.



I.4. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; 3, 4 fracciones I, IV y VIII, 9, 10 fracción VIII, 11, 14, 18 y demás relativos y aplicables de la Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

I.5. La presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Oficina de la Gubernatura, quien manifiesta que los bienes, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Póliza número 229,590 (doscientos veintinueve mil quinientos noventa), de fecha quince de junio del año dos mil doce, ante la Fe del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, Titular de la Notaría Número 162 (ciento sesenta y dos), ubicada en el Distrito Federal; por medio del cual se constituye la empresa denominada: ACCESS MEDIA MÉXICO, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es: a) La creación y desarrollo de software, hardware, periféricos y sistemas de computación, así como la compra, venta, importación, exportación, contratación y subcontratación de asesoría de organización, informática y sistemas de computación en general y en especial la fabricación, producción diseño, desarrollo de equipo de cómputo y multimedia así como software. .

II.2. A través del testimonio de la Póliza número 30,584 (treinta mil quinientos ochenta y cuatro), de fecha quince de junio del año dos mil doce, ante la Fe del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, Titular de la Notaría Número 162 (ciento sesenta y dos), ubicada en el Distrito Federa; se designa como Administrador Único de la empresa al el cual cuenta con facultades para actos de Administración, en los terminos del segundo parraro del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Estados de la República donde se ejercite.

Su representante se identifica en este acto con credencial para votar la cual contiene su fotografía y firma, con clave de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:



- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número UPAC-IE-No.39-2015, en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", y los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el "ÁREA REQUERENTE", de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes con forme a la siguiente descripción.

Renglón	Componente	Especificaciones	Unidad	Cantidad
		<p>Generales</p> <p>1.1. Características funcionales y hardware de servidores</p> <p>Especificaciones para solventar las necesidades mínimas de la entidad la JLCA con las características funcionales y físicas que a continuación se describen:</p> <p>Características funcionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 equipos (Servidores) con capacidad de soportar hypervisor el procesamiento de datos de forma virtual para 5 servidores físicos que hoy en día se encuentran operando y que tienen como principal función proveer de accesos web, aplicaciones, bases de datos, directorio activo y almacenamiento de información, cada servidor contara con la capacidad de poder realizar por sí solo abastecer la funcionalidad de estos 5 servidores físicos de forma continua y a su vez en conjunto, proporcionar balanceo de cargas y alta disponibilidad para garantizar la continuidad de la operación. • Características de hardware: 		



1	Servidor montable en rack marca DELL modelo R730	<ul style="list-style-type: none"> • 2 procesadores marca Intel de 6 núcleos cada uno, fabricante Intel Xeon E5-2609v3 a 1.9 Ghz. • Memoria RAM 48 GB DDR3. 2133MHZ (6 x 8GB) • 2 discos internos de 300GB, 15k RPM SAS configurados en redundancia, tecnología hot-plug. • Software de administración soportado por el fabricante DELL que permite monitorear el sistema desde una consola remota. • BIOS tipo Flash actualizable vía memoria USB o red soportada por el fabricante DELL. • Controladora SAS H730 con soporte para niveles RAID 0,1,5 y 1 GB de memoria cache con protección de baterías. • 2 puertos USB para mouse y teclado. • 2 puertos USB adicionales. • 4 bahías libres de para disco duro SFF SAS/SATA Hot-Swap o Hot-Plug. • El equipo cuenta con puerto de administración para conectarse directamente a la consola, y se incluye el cable necesario. • 6 Puertos de red 10/100/1000 Gb Ethernet autosensible conector RJ45. De los cuales 4 se encuentran en la tarjeta madre y 2 puertos más mediante una tarjeta Broadcom 5720. • Incluye 2 Puertos FC mediante HBA PCIe de 8 Gbps, Qlogic 2562. Se anexa la documentación de soporte de la compatibilidad de la tarjeta propuesta con el servidor ofertado. • Tarjeta de video con 8MB de memoria. • Fuentes de Poder hot-plug o hot-swap redundantes para operar a 200-240 VAC 60Hz. • Se incluye el máximo número de ventiladores soportado por el chasis con tecnología hot-plug o hot-swap configurados en modo redundante. • Chasis metálico de 2U de altura montable en gabinete tipo Rack de 42 Unidades. • Se incluye el kit para montaje en gabinete tipo Rack de 42- Unidades. • Para todo el lote se incluye la suscripción de los siguientes sistemas operativos: • Se incluyen controladores de dispositivos y tarjetas para el sistema operativo que se solicita, necesarios para el óptimo funcionamiento de todos los componentes del equipo. • Se incluyen los cables de potencia necesarios para conectar cada una de las fuentes de poder a un gabinete. Los cables serán integrados desde fábrica. • Garantía del fabricante por 3 años en sitio a partir de la entrega y aceptación de los bienes en todas sus partes y accesorios, incluyendo la mano de obra proporcionada por el fabricante. • Extensión de Garantía con Atención en Sitio 24 Hrs de respuesta y solución, durante 3 años. • Se incluyen manuales técnicos y de usuario (según sea el caso) en formato electrónico • Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998 	Equipo	2
Características funcionales y hardware de almacenamiento		<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta para cubrir las necesidades mínimas de la entidad la JLCA • Características funcionales: 1 equipo de almacenamiento tipo SAN marca DELL modelo Compellent SCv2020, con capacidad de alojar la cantidad de información de datos actuales con un mejor manejo de la misma, bajo un ambiente de alta velocidad en lectura, escritura y a su vez en la conectividad hacia los dispositivos de procesamiento que accedan a la información sobre la red corporativa, como ya se mencionó anteriormente dicha unidad contara con la capacidad suficiente para resguardar y acceder a la información que hoy en día se tiene almacenada así como también permitirá seguridad, alta disponibilidad, crecimiento y mejor acceso a la información. 		



2	Unidad de Almacenamiento SAN marca DELL modelo SCv2020	<ul style="list-style-type: none"> • 5 Tb. usables en discos SAS de 300 y 600Gb. De 15,000 y 10,000 rpm. Respectivamente, mediante 7 discos de 300GB SAS a 15krpm y 8 discos de 600GB a 10krpm. • Velocidad de hasta 8 GB en Fibra canal • Memoria caché: 4 Gb. con protección de baterías por controladora. • Se considera la cantidad de memoria caché recomendada de 8GB por el fabricante para la capacidad de almacenamiento solicitada. • Niveles de RAID: El arreglo de discos soporta los niveles de RAID 0, 1 y 5 o superior. • Controladora RAID: 2: 1 activa / 1 redundante. • Número y velocidad de las interfaces fibre channel: 2 FC-SW a 8 Gbit/sec por Controladora. • Interfaces a los discos: SAS • Capacidad de almacenamiento (crecimiento): 672TB crudos en disco (antes de RAID) SAS. • Plataformas soportadas: Citrix® XenServer®, Microsoft® Windows® Server, including Microsoft® Hyper-V™, Open VMS Oracle® Linux® Red Hat® Enterprise Linux® Red Hat® Enterprise Virtualization. SUSE® Linux Enterprise Ubuntu VMware v Sphere™ • Fuente de poder: Se integran todas las fuentes de poder (redundantes) a las que tiene capacidad el equipo para la configuración solicitada en cada uno de sus componentes. • Ventiladores: Se integran todos los ventiladores a los que tiene capacidad el equipo para la configuración solicitada en cada uno de sus componentes. <p>• Chasis: Para Montaje en Rack de 42 Us.</p> <p>Cables e Interconectividad: Se incluyen los cables de fibra óptica de la longitud necesarios para la interconexión de todos los componentes de la SAN (controladoras, switches FC y arreglos). Se incluyen los cables de potencia necesarios para conectar cada una de las fuentes de poder en el gabinete solicitado en esta partida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los cables se integran de fábrica. • Software: Se incluye el software del fabricante, necesario para la configuración, administración y monitoreo del arreglo de discos, así como también para definir y administrar los volúmenes lógicos y niveles de RAID. • Se considera la Consola de Administración del equipo. <p>Se incluye documentación con la licencia y medio de instalación que requiere el software de administración. El equipo incluye los accesorios para montarse en el gabinete solicitado en esta partida. Se incluyen los cables de potencia para conectarse al gabinete solicitado en esta partida. El equipo de procesamiento tiene máximo 2u de rack</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación: Se incluyen manuales técnicos y de usuario originales en medio digital. <p>Documentación que indica la conexión soportada para alta disponibilidad del equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía: 3 años de garantía de tiempo de respuesta 7x24 por el fabricante en sitio, a partir de la entrega y aceptación de los bienes, en todas sus partes y accesorios requeridos para la correcta operación incluyendo mano de obra. • Servicios de Instalación / Implementación incluidos. • Se incluyen manuales técnicos y de usuario (según sea el caso) • Se cumple la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998 o sus equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> o Underwriterslaboratories (UL) 60950 "Estados Unidos. o Canadian Standards Association (CSA) C22.2 No. 60950 "Canada". o IEC 60950 "Internacional". <p>Servicios de Configuración de la Unidad SAN:</p>	Equipo	1
---	--	---	--------	---



		<p>Se incluyen los servicios de instalación e implementación y Puesta a Punto por parte de por parte de mi representada y se anexan, las Certificaciones necesarias de nuestro personal que comprueban la experiencia que avala el fabricante DELL.</p> <p>Instalación y configuración del arreglo de disco determinados por la Entidad. Se incluye la configuración de zonas de almacenamiento de acuerdo al requerimiento de "La Entidad".</p> <p>Se incluye la creación de usuarios para la administración de los switches.</p> <p>Se incluye la inicialización de discos y volúmenes en el nivel requerido de tecnología RAID de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por el fabricante, para ambientes de base de datos y de virtualización.</p> <p>Manejo e identificación de alertas.</p> <p>Se incluye asignación de disco a equipos con sistema operativo Microsoft Windows.</p> <p>El procedimiento para levantar reportes en el sitio web del fabricante DELL es el siguiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conéctese a Internet y visite el sitio web para registro de garantía: www.dell.com/registro. 2. Seleccione el idioma y el país donde compro su equipo y diligencie el formulario en línea con la información solicitada. 3. Una vez diligenciado el formulario haga click en "enviar". 4. Contactar a la dirección www.dell.com/la/soporte y realizar la solicitud de soporte. 5. Tener disponible la siguiente información para ser proporcionada al agente de soporte técnico: Datos del cliente incluyendo lugar y fecha de compra. Etiqueta de Servicio de la máquina o en su defecto el Código de Servicio Express. Los síntomas en el momento del defecto. Dependiendo del servicio de garantía que usted haya adquirido (no todos los tipos de garantía están disponibles en todos los países y/o ciudades), el soporte técnico de Dell le dará las instrucciones del caso para determinar si el problema está cubierto por la garantía de hardware y si se requiere el reemplazo de partes. <p>Se presenta Programa de Instalación e Implementación de la Solución; Desarrollo, Pruebas, Productivo.</p> <p>Se incluye cursos de certificación para 3 Personas, por parte del Fabricante para este punto.</p>		
3	Switch de Fibra Canal marca DELL /Brocade modelo 300 FC 8 Switch	<p>Escenario Comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone el uso de switches para la comunicación entre servidores físicos, sistema de almacenamiento y sistema de respaldo, nos garantiza una excelente velocidad para el buen funcionamiento de ambiente virtual que se ve a crear, con dicha comunicación alta disponibilidad de comunicación entre dispositivos. Se considera un Switch de SAN marca DELL/Brocade 300 con 8 Puertos activos FC. • Velocidad de conexión de los puertos de 8 GB. • Software de administración soportado por el fabricante DELL que permite monitorear el sistema. • Garantía del fabricante por 3 años en sitio a partir de la entrega y aceptación de los bienes en todas sus partes y accesorios, incluyendo la mano de obra proporcionada por el fabricante • Se incluyen manuales técnicos y de usuario (según sea el caso) en formato electrónico • Cumple la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998 o sus equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> o Underwriterslaboratories (UL) 60950 "Estados Unidos. o Canadian Standards Association (CSA) C22.2 No. 60950 "Canada". <p>IEC 60950 "Internacional".</p>	Switch	1



4	<p>Librería de Respaldo de Datos en Cinta marca DELL modelo Powervault TL1000</p>	<p>Características funcionales y hardware de respaldos.</p> <p>Se propone el uso de un Autoloader marca DELL modelo Powervault TL1000 y cintas para garantizar el respaldo de la información y servidores virtuales de una manera incremental, diferencial y total. Se cuenta con una herramienta Netvault para la programación y configuración de dichos respaldos, con esto garantizamos la completa Integridad de la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considera Unidad de Respaldo Automatizada de al menos • 8 Slots Disponibles para integrar Cintas • Tipo Rack de hasta 1U. • Se incluye 1 Drives LTO 6 tipo SAS. • Se incluye 8 Cartuchos de Datos LTO6 de hasta 6.25 TB RW. • Se incluye 1 Cartucho de Limpieza • El equipo cuenta con panel de Administración frontal. • Software de administración soportado por el fabricante. • Garantía del fabricante al menos por 3 años en sitio a partir de la entrega y aceptación de los bienes en todas sus partes y accesorios, incluyendo la mano de obra proporcionada por el fabricante • Incluir manuales técnicos y de usuario (según sea el caso) en formato electrónico • Se cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998 o sus equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> o Underwriterslaboratories (UL) 60950 "Estados Unidos. o Canadian Standards Association (CSA) C22.2 No. 60950 "Canadá". <p>IEC 60950 "Internacional".</p>	Equipo de respaldo	1
		<p>Servicios Integrales de Cómputo:</p> <p>De acuerdo a las bases hacemos constar que para el proveedor y los propósitos de este documento, se entiende por "renovación, migración, actualización de los servicios integrales de infraestructura de cómputo y comunicaciones" en términos generales, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación física de infraestructura propuesta. • Actualización de firmware de equipos propuestos. • Configuración de SAN haciendo los grupos y Storage's con sus respectivas funcionalidades. • Reacondicionamiento de infraestructura actual para convivencia con la nueva plataforma. <p>Los componentes (Hardware) de la solución integrada son de un mismo fabricante DELL, asegurando así, que en caso de sustitución por falla en alguno de ellos, la solución continuará con la operación mínima solicitada por la convocante en la renovación, migración, actualización de los servicios integrales de infraestructura de cómputo y comunicaciones, manteniendo aun la compatibilidad entre sus demás componentes de la solución.</p> <p>El proveedor dejará listo para su operación el hardware ofertado en la presente propuesta de acuerdo a las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de hardware y software (administración, soporte, herramientas) para la plataforma de "renovación, migración, actualización de los servicios integrales de infraestructura de cómputo y comunicaciones". • Instalación y puesta a punto de las herramientas de administración suministradas por el fabricante. • Suministro, Instalación y puesta a punto de la "renovación, migración, actualización de los servicios integrales de infraestructura de cómputo y comunicaciones" para el correcto desempeño de la convocante. • Configuración y puesta a punto de la disponibilidad de los servidores e información. • Configuración y puesta a punto del Hardware de almacenamiento de datos (SAN). • Configuración y puesta a punto del Hardware de respaldo de datos. • Instalación y puesta a punto de las herramientas de administración suministradas por el fabricante. 		



		<p>El proveedor, considera que dadas las circunstancias tecnológicas actuales de JLCA, debemos iniciar el proceso de implementación de Infraestructura de hardware para el ambiente Virtual en infraestructura propia al momento de contar con el contrato de adjudicación, lo anterior se realizará de forma emergente y durante el tiempo en que se pueda entregar la nueva infraestructura, con un máximo de 6 a 8 semanas, tiempo durante el cual se dejará listo para su operación el hardware ofertado:</p> <p>Responsabilidades que se consideran al momento de iniciar los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlar las actividades del equipo de Ingeniería de la entidad e ingenieros propios (Project Manager) • Asegurar la comunicación del personal del proveedor con el responsable del área de Informática de la convocante. • Revisar constantemente los procedimientos de operación con la finalidad de mantenerlos actualizados y en su caso sugerir adecuaciones. • Generar el Respaldo de toda la información contenida en el sistema de la renovación, migración, actualización de los servicios integrales de infraestructura de cómputo y comunicaciones en conjunto con la persona responsable por parte de la entidad. • Realizar la actualización y captura de inventarios de software y hardware de los equipos, de acuerdo a los requerimientos de la convocante. • Documentar en todo momento las actividades realizadas • Se incluye el plan de trabajo con diagrama de gant con las actividades a realizar 		
--	--	---	--	--

CONSIDERACIONES IMPORTANTES.

El "PROVEEDOR" deberá de cumplir con las siguientes consideraciones.

1. Deberá considerar los Servicios de Instalación e Implementación para cada una de las partidas antes descritas, así como mencionar aquél o aquellos servicios que se otorgarán en beneficio de la entidad.
2. Garantía de 3 años en cada uno de los componentes como mínimo.
3. Marca, Modelo y folletería en donde se puedan verificar las características de cada uno de los compone propuestos, señalados en el presente contrato.
4. El "PROVEEDOR", para cada una de las Partidas deberá acreditar que es Distribuidor Autorizado por parte del Fabricante, con Cartas Firmadas por Representante Legal del mismo.
5. El "PROVEEDOR", deberá presentar ante las oficinas del área requirente, las siguientes cartas de Fabricante:

- Carta Relativa a los Centros de Distribución Autorizados
- Carta de Garantía de Refacciones por 5 años y Fabricación de los Equipos
- Carta de Vicios Ocultos y Defectos de Fabricación
- Carta Relativa a certificación EPA
- Carta relativa a la propiedad de los componentes
- Certificado de Plug & Play
- Carta Relativa al ISO 9002
- Carta Relativa a Fuente de Poder
- Presencia del Fabricante en México
- Carta relativa al Board Member de la DMTF
- Carta de Obligado Solidario
- Carta de Distribuidor Autorizado y Certificado
- Carta de Garantía de los Equipos Listados en las Partidas Anteriores



- NOMs que apliquen para la presente Licitación.

El "PROVEEDOR", será responsable de suministrar consumibles o herramientas para la prestación del servicio (en caso de ser necesario)

El "PROVEEDOR", se obliga a entregar por escrito y como parte integral del contrato los siguientes rubros:

1. Especificar el software a proporcionar e instalar para respaldo y el cual cumple con las necesidades solicitadas en la cláusula primera, como la facilidad de respaldo granular, diferencial, total y en caliente de maquinas virtuales y bases de datos SQL a unidad SAN y unidades de cinta o cartucho así mismo deberá indicar el tipo de licencia a entregar y vigencia del mismo.
2. Indicar el tipo de certificación por parte de la marca a otorgar al área requirente así como el lugar de impartición y la cantidad (3 como mínimo)
3. El "PROVEEDOR", garantizara 5 Tb usables en Raid 1 dentro del equipamiento de storage SAN.

PLAN DE TRABAJO.

Para la realización exitosa del proyecto especificado, se propone el siguiente plan de trabajo.

- 1.- Reunión de arranque con los responsables de informática para definir las políticas de comunicación, establecer el calendario de actividades y conocer las políticas de acceso a los sitios donde se llevará a cabo la instalación.
- 2.- Posterior a la reunión, se realizará el levantamiento físico de la infraestructura existente para determinar la mejor estrategia para su conexión y evitar interferir en el trabajo del día a día
- 3.- Seguimiento a los embarques para poder determinar la fecha de entrega del Hardware y poder programar de forma adecuada la instalación física y lógica de cada uno de los componentes.
- 4.- Instalación de cada uno de los componentes de la solución.
- 5.- Interconexión de cada componente para conformar la solución ofertada.
- 6.- Definición en conjunto con la dependencia de las pruebas para determinar que los equipos se encuentran 100% operables
- 7.- Firma del acta de entrega recepción.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del personal del "ÁREA REQUIRENTE", será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los bienes que se contratan se desglosa de la siguiente manera:

REGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Adquisición de bienes informáticos para el proyecto de renovación de la plataforma tecnológica de la Junta de Conciliación y Arbitraje.	EQUIPO	2	\$187,304.85



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ231/2015 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-No.39-2015 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

2	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SAN	EQUIPO	1	\$623,136.23
3	SWITCH DE FIBRA CANAL	SWITCH	1	\$79,086.55
4	LIBRERÍA DE RESPALDO DE DATOS CINTA	EQUIPO DE RESPALDO	1	\$278,732.00
5	SERVICIOS INTEGRALES DE CÓMPUTO			
			SUBTOTAL	\$1,355,564.48
			I.V.A.	\$216,890.32
			TOTAL	\$1,572,454.80

El "PROVEEDOR", se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.

El "PODER EJECUTIVO", cubrirá la cantidad de **\$1,355,564.48 (un millón trescientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$216,890.32 (doscientos dieciséis mil ochocientos noventa pesos 32/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$1,572,454.80 (un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por los bienes solicitados al "PROVEEDOR", cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Así mismo, el "PROVEEDOR" se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del "PODER EJECUTIVO", cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 y 69 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, a los treinta días naturales contados a partir de haber recibido el pedido con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente y aquellos servicios necesarios, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago. La facturación se realizará de acuerdo a las necesidades del área requirente.

El pago será realizado mediante el sistema de cadenas productivas, para esto último el "PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera, quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o cobro correspondiente.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ231/2015 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-No.39-2015 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Para efectos del pago el “PROVEEDOR”, deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla ante la Unidad Administrativa correspondiente, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**.
R.F.C.: **GEM720601TW9**.
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número.
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA El “PROVEEDOR Realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato, como a continuación se establece:

INSTALACION E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO	Enero										Febrero										
	M	J	V	S	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
	06/01/2016	07/01/2016	08/01/2016	28/01/2016	29/01/2016	30/01/2016	31/01/2016	01/02/2016	02/02/2016	03/02/2016	04/02/2016	05/02/2016	06/02/2016	07/02/2016	08/02/2016	09/02/2016	10/02/2016	14/02/2016	15/02/2016
Reunión de arranque																					
Levantamiento Físico de Infraestructura																					
Seguimiento Embarques																					
Instalación de equipamiento																					
Configuración de cada componente																					
Interconexión de componentes																					
Pruebas																					
Acta entrega-recepción																					

Los bienes serán entregados en la Oficina de la Gubernatura del Estado, ubicada en Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, con un horario de 8:00 AM a 13:00 P.M., en un plazo no mayor a 28 días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el “PODER EJECUTIVO” tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al “PROVEEDOR”.

La recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los mismos, sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área requirente, con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

El “**PROVEEDOR**”, deberá de entregar los bienes perfectamente empaquetados, con envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven las características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje resguarde del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno al “**PODER EJECUTIVO**”.

SEXTA. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el “**PROVEEDOR**” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el “**PROVEEDOR**” otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, con número **1003-04120-5**, por un monto de **\$314,490.96 (Trescientos catorce mil cuatrocientos noventa pesos 96/100 M.N.)** equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectiva la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del “**PROVEEDOR**”, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al “**PODER EJECUTIVO**” o a terceros con motivo de las omisiones imputables al “**PROVEEDOR**”.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ231/2015 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-No.39-2015 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Oficina deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta contratación, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la adquisición de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en la entrega de los bienes, deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE GARANTÍA DEL FABRICANTE. El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar que los bienes sean de la calidad solicitada, y responder sobre aquellos que existan diferencias en las características solicitadas.

El **"PROVEEDOR"** tendrá que subsanar la deficiencia del bien de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de tres días hábiles, a partir de que el área requirente lo notifique por escrito y a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los bienes, objeto del presente contrato, para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para la **"OFICINA"**, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** deberá de presentar en papel membretado y sellado por el Representante Legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y su vigencia, la cual deberá de ser de 12 meses como mínimo, para todos los bienes a partir de la fecha de entrega total y sin costo adicional para el área requirente.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo de transporte de los bienes desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y que cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR"**, por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"** en un plazo que no exceda de tres días hábiles contado a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato
- e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

- a). Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b). Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
- c). Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico por acuerdo mutuo entre **"LAS PARTES"** o por alguna de las causas establecidas en el artículo 68 de la Ley, deberá de formalizarse por escrito, el o los convenios modificatorios que se suscriban los cuales deberán de realizarse durante la vigencia del presente contrato y suscrito por los servidores públicos comparecientes en el presente contrato o quien este facultado para ello.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ231/2015 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-No.39-2015 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa del Régimen Estatal y las Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- IV. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ231/2015 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-No.39-2015 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación directa que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima segunda y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato se haya celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
- VII. Por incumplimiento del contrato.

mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**.

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área concursante que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá a aplicar las penas convencionales, o rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 del Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá deducirla del importe efectivo pendiente por pagar.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ231/2015 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-№.39-2015 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día quince de febrero del año dos mil dieciséis, con la entrega total de los bienes que se contratan y a entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Casa Morelos Primer Piso, Plaza de Armas, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



MORELOS
PODER EJECUTIVO


CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ231/2015 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-No.39-2015 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"


LIC. PAOLA GADSDEN DE LA PEZA,
JEFA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL
ESTADO.


LIC. CÉSAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN PARA
GOBIERNO EN RED.


LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA LA OFICINA DE LA GUBERNATURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESS MEDIA MÉXICO, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-NO.39-2015, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,572,454.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSTANTE DE VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES-----